

**Precios de suscripción**

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Seis meses..	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Ptas. Cts.
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.....	0'07	
Por 30 id. id.....	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. —(Artículo 1.º del Código Civil.)  
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengyan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan solo las del Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Septiembre).

## Gobierno Civil

Sección de Presupuestos y Cuentas municipales

CIRCULAR

2113

Transcurrido el día 15 de los corrientes, sin que la inmensa mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia hayan remitido sus presupuestos ordinarios para el año próximo venidero de 1913, á los efectos del art. 150 de la vigente ley Municipal, y no estando dispuesto á consentir quede incumplido el servicio más importante de la Administración, puesto que constituye la vida legal de los Municipios, ni á dejar sin correctivo á los encargados de llevarlo á cabo por el inexplicable abandono de las funciones que les están encomendadas; he dispuesto conminar á los Alcaldes morosos con el máximo de la multa que señala el art. 184 de la vigente ley Municipal, la que les será impuesta si en el improrrogable plazo de diez días no se reciben en este Gobierno los presupuestos expresados.

Logroño, 16 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, una plaza de Auxiliar numerario del séptimo grupo, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que se agrega á las del mismo grupo anunciadas en 31 de Julio último (GACETA del 11 de Agosto), en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se

verifique sin más que este aviso.

Madrid, 6 de Septiembre de 1912.—El Subsecretario interino, Altamira.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, una plaza de Auxiliar numerario del quinto grupo, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que se agrega á las ya anunciadas en 31 de Julio último del mismo grupo (GACETA del 10 de Agosto) en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas

dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 6 de Septiembre de 1912.—El Subsecretario interino, Altamira.

(Gaceta del 13 de Septiembre).

## Tesorería de Hacienda

2099

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á las zonas 4.ª y 5.ª de Logroño, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 10 de Septiembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

## Comisión Provincial

2110

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 del actual y de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, acordó publicar los artículos de suministros y demás servicios provinciales que han de sacarse á subasta para el próximo año de 1913, con expresión del consumo que se calcula necesario y precios que han de servir de tipo para los remates.

Artículos y demás servicios	Consumo calculado en el año	PRECIO de cada unidad	
		Pesetas	Cts.
Aceite	4600 Litros	1	50
Jabón	9500 Kilogramos	»	75
Garbanzos	9800 »	»	80
Arroz	4000 »	»	55
Alubias	7000 »	»	50
Caparrones	6000 »	»	55
Pimiento molido	900 »	1	40
Sal	6000 »	»	11
Bacalao	1000 »	1	10
Chocolate	900 »	3	»
Azúcar terciada	800 »	1	05
Idem cortadillo (Farmacia)	500 »	1	40
Carne cebón	25000 »	1	50
Tocino	6000 »	2	25
Huevos	5000 Docenas	1	50
Vino común	29000 Litros	»	30
Leche	32000 »	»	40
Leña cocinas	1500 Quintales métricos	3	»
Carbón piedra	500 »	6	»
Idem vegetal	700 Hectolitros	2	15
Harina panadería	1300 Sacos de 100kgs. uno	34	»
Papel BOLETIN y listas	500 Resmas	4	10
Cisco	1600 Hectolitros	1	55
Patatas	500 Quintales métricos	10	»
Suela 1. <sup>a</sup>	300 Kilogramos	4	40
» 2. <sup>a</sup>	100 »	4	10
Calceta negra 1. <sup>a</sup>	40 »	8	50
» 2. <sup>a</sup>	20 »	8	»
Material taller zapatería	Vaqueta blanca 40 »	6	75
	Becerro negro 20 »	8	»
	Badana blanca 8 »	6	»
Bagajes.—Alfaro		340	»
Id.—Ausejo		800	»
Id.—Arnedillo		260	»
Id.—Calahorra		500	»
Id.—Cenicero		750	»
Id.—Cervera		250	»
Id.—Haro		1000	»
Id.—Logroño		1500	»
Id.—Lumbreras		250	»
Id.—Nájera		350	»
Id.—Santo Domingo		500	»
Id.—Torrecilla		200	»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que conforme á dicho artículo y en el término de diez días, los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes sobre los mencionados servicios.

Logroño, 11 de Septiembre de 1912.—El Vicepresidente, José María Santaolalla.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

ARNEDO

2091

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación, durante el mes de Agosto último.

Sesión supletoria del día 5

Presidencia, D. Ricardo Ruiz de la Torre Solana.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Para la discusión y aprobación del presupuesto de gastos carcelarios de 1913 y examen de cuentas de 1911, se nombró comisionado á D. Felipe Ucha.

Previo examen se aprobaron varias cuentas por distintos conceptos y servicios municipales.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Los Sres. Garranzo, Muro y Roldán protestaron del acuerdo de la sesión anterior, referente al

informe de dos Letrados para coadyuvar á la Administración en el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Sáenz de Tejada y otros.

Sesión supletoria del día 12

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

En cumplimiento al Reglamento para la ejecución de la ley de Caza de 3 de Julio de 1903, se acordó gratificar al vecino Isidoro Morón, como recompensa por la muerte de un zorro.

Leído el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Julio, se acordó aprobarlo y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobaron varias cuentas por distintos conceptos y servicios municipales.

Se desestimó una instancia de Nicolás Solana Ruiz, referente al repartimiento; y se acordó conceder una plaza de lactancia cuando haya vacante á Pilar Robres.

Sesión extraordinaria del día 17

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

A propuesta del Sr. Alcalde, se acordó mostrarse parte en los pleitos contencioso-administrativos iniciados por D. Francisco Sáenz de Tejada, D.<sup>a</sup> Dolores Sopranis y D. Joaquín Jiménez Antillón, contra acuerdo de la Comisión provincial de Logroño de 28 de Mayo último, por el que se desestimó las alzadas interpuestas contra las cuotas que se les señaló en el reparto sustitutivo de consumos por este Municipio, y á tal efecto autorizar al Regidor Síndico, para que en nombre del Ayuntamiento otorgue poder á favor del Procurador del Colegio de Logroño, D. Atilano Muro Rivas, para que en concepto de coadyuvante de la Administración, y bajo la dirección del Letrado D. Antonio Gutiérrez de Bárcenas, se persone en dichos autos contenciosos, ejercitando con tal carácter las acciones oportunas y siguiéndolos por todos sus trámites, hasta obtener sentencia firme. Protestaron de este acuerdo los señores Muro y Ochoa.

Sesión del día 17

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Previo examen se aprobó una cuenta de Patricio Jiménez.

Se acordó formalizar una carta de pago del sobrante de recargos municipales del segundo trimestre del presente año, procedente de la contribución industrial, y que se aplica á pago del personal de Prisiones.

Pasó á informe de la Comisión de Policía urbana, una instancia de Manuel Muro Bretón.

Se acordó fijar los recargos sobre las contribuciones territorial, urbana e industrial y consumos, al objeto de atender á las obligaciones del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1913.

Sesión del día 23, de la Junta municipal

Presidencia, D. Ricardo Ruiz de la Torre Solana.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente expuso el objeto de la reunión que era proceder á la adopción de medios legales para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, sus recargos, etc., para el próximo año de 1913, acordándose por unanimidad que el medio más apropiado y equitativo era el repartimiento vecinal, con sujeción á lo dispuesto en el capítulo 28 del vigente Reglamento del impuesto de consumos.

Sesión del día 24

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se acordó incluir en la lista de familias pobres, para el servicio gratuito de Médico y botica, al vecino Manuel Hernández.

Se dió cuenta de dos cartas de pago como justificantes del ingreso hecho á la Diputación provincial, importantes 2.500 pesetas, y se acordó formalizarlas.

Se autorizó á D. Francisco Aranda, para que cobre de la Diputación provincial los socorros devengados por los presos de arresto mayor del año 1911.

Se acordó formalizar un recibo de la Gaceta de Madrid importante 20 pesetas y correspondiente al segundo trimestre del año actual.

Previo examen se aprobaron varias cuentas.

Se acordó gratificar al vecino Demetrio Rubio, como recompensa por la muerte de una zorra.

Se aprobó el proyecto del presupuesto ordinario municipal para el próximo año de 1913, formado por la Comisión de Hacienda, acordándose su exposición al público por término de quince días.

Arnedo, 31 de Agosto de 1912.—El Secretario, Antonio Herrero.—El Alcalde, Ricardo Ruiz de la Torre.

Dada cuenta del extracto que antecede, en la sesión que la Corporación celebró el día 9 del actual, fué aprobado, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Arnedo, 10 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Antonio Herrero.—El Alcalde, Ricardo Ruiz de la Torre.



# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACIÓN de los productos que, procedentes de denuncia, se hallan depositados en los pueblos que en la misma se detallan, con expresión de la clase, número y valor ó tipo en que han de ser enajenados en pública, doble y simultánea subasta, en esta Jefatura y sus respectivos pueblos, con arreglo á las condiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES números 155 y 156, correspondientes á los días 12 y 13 de Julio último, haciendo presente que dado caso que la adjudicación sea la misma en ambas partes, se personarán en la Jefatura del Distrito al tercer día de celebrado el remate á las diez de la mañana, para proceder nuevamente á la subasta por pujas á la llana sobre el tipo máximo ofrecido, y dado caso de no presentarse ninguna, le será adjudicada al que remató en la Jefatura del Distrito.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	CLASE Y CANTIDAD DE LOS PRODUCTOS	Tasación	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas
		Pesetas	
Ventrosa. . . . .	46 Tueros de fresno en el Hospital del Duque. . . . .	30	Octubre 9, á las 9 de la mañana.
San Millán. . . . .	54 Docenas de palos de silla, 26 sacos de carbón de haya, 4 íd. de cisco y dos cargas de leña. . . . .	60	Idem 10, á las 9 de la íd.
Idem. . . . .	13 Docenas de palos de sillars y 8 sacos de cisco en Lugar del Río. . . . .	10	Idem 10, á las 9 y 1/2 de la íd.
Huércanos. . . . .	45 Palos de haya y 2 sacos de cisco. . . . .	10	Idem 9, á las 9 de la íd.
Lumbreras. . . . .	200 Palos de roble para material y 3 cargas de leña, depositadas en la Venta de Piqueras. . . . .	10	Idem 10, á las 9 de la íd.
Canales. . . . .	10 Ochavones de haya, 10 tueros de pino y 50 barras. . . . .	10	Idem 11, á las 9 de la íd.
Anguiano. . . . .	120 Palas y 9 hondones abandonados en «Redonda y Valvanera». . . . .	49	Idem 11, á las 9 de la íd.

Logroño, 16 de Septiembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

## Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Edicto

2108

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada con esta fecha en diligencias para hacer efectivas costas adeudadas por el penado Vicente Martínez Blanco y exigidas en la pieza de embargo de la causa que se le siguió por homicidio por la Audiencia de San Sebastián, se ha acordado sacar á pública subasta por término de ocho días, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación con que aparecen, los bienes muebles que estarán de manifiesto en Grávalos en poder del Administrador Depositario D. Marcos Pérez, y que á continuación se citan, con expresión de su valuación en los lotes segundo, cuarto y quinto que también se expresan y quedaron sin adjudicar en la primera subasta.

	Pesetas	Cts.
1. Una terrera ó cesta con objetos viejos. . . . .	»	10
2. Cuatro sartenes de diferentes tamaños. . . . .	»	40
3. Una cesta de mimbres. . . . .	»	25
4. Una pala de madera. . . . .	1	»
5. Una tinaja y un cántaro de barro. . . . .	1	50
6. Dos fuentes y dos platos porcelana. . . . .	1	50
7. Doce platos barro de varios tamaños. . . . .	2	»
8. Siete tarteras porcelana de varios tamaños. . . . .	4	»
9. Quince coperteras de barro y hierro. . . . .	»	50

	Pesetas	Cts.
10. Una jarra porcelana y ocho de barro. . . . .	»	75
11. Ocho pocillos de tierra y cuatro vasos de cristal. . . . .	1	50
12. Un salero de cristal. . . . .	»	05
13. Doce cucharas y ocho tenedores de hierro. . . . .	1	»
14. Quince pucheros y cazuelas barro. . . . .	»	50
15. Una olla hierro y tres pucheros porcelana. . . . .	1	»
16. Dos calderos de latón y cobre. . . . .	4	»
17. Una chocolatera y unas parrillas de alambre. . . . .	»	50
18. Una almirez bronce, dos candiles y dos trébedes de hierro. . . . .	4	»
19. Un badil, unas tenazas, cuatro sesos y rodafuego de hierro. . . . .	2	»
20. Cinco silletes de anea y un hacha pequeña. . . . .	1	50
21. Un fuelle, un cazo cobre y una aceitera de lata. . . . .	1	50
22. Una cesta de mimbre de hacer media, con labor. . . . .	»	25
23. Un taleguito de pan y un cuchillo inútil. . . . .	»	»
24. Doce sillas, una plancha vapor con un lavabo y dos cepillos. . . . .	8	»
25. Una mesita pequeña forrada con paño verde. . . . .	»	25
26. Un espejo y diez cuadros de diferentes tamaños. . . . .	6	»
27. Un cajón de lavar, dos candiles de hierro, una arpillera, un		

	Pesetas	Cts.
saco carbón carrasca y un capote viejo. . . . .	2	»
28. Una media cántara, una cuartilla, una aceitera, una lata vacía, cuatro medidas de aceite, dos envasadores, un puchero de barro, dos jarrros barro, dos medidas lata para vino, un envasador de vino y una gamella de madera. . . . .	3	85
29. Dos pieles de vino y otras de aceite vacías inservibles, dos vasos de cristal, un farol y dos saquetes crepo. . . . .	16	»
30. Unas varillas de artesa, una tinaja vieja, cinco horcas de ajos, dos saquetes viejos de lona, unos lomillos viejos de caballería y tres cepillos de hierro. . . . .	2	»
31. Un cesto frutero, dos pucheros de barro, una manta vieja, un saquete lona, un saco yute, un serón y una artesa. . . . .	5	»
32. Un pandero viejo. . . . .	»	10
33. Un par de enaguas, tres jubones, tres blusas mujer, un pañuelo negro y un mantón. . . . .	11	»
34. Unas alforjas, un par de botas, una canasta de mimbres, un orinal de tierra, dos faldas percal y un par de medias de algodón. . . . .	4	»
35. Un medio celemín madera, un jarro de barro y un cacharro de hierro. . . . .	»	75
36. Un retal de tela encarnada, dos docenas de librillos de fumar, un		

	Pesetas	Cts.
metro de madera, un pequeño rollo de cera, un macito algodón candiles, un ovillo de liza, seis libras de chocolate, una botella de medio litro para aguardiente, una copa de cristal y una medida aguardiente. . . . .	8	»
37. Doce cuadernillos papel paja y una tinaja de barro con diez litros de vinagre. . . . .	3	50
38. Un cajón vacío, una cesta mimbres y un envasador. . . . .	»	60
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>100</b>	<b>85</b>

### Cuarto lote

1. Unos aparejos de carro y cuatro sogas de cáñamo. . . . .	14	»
2. Un serrucho, nueve picos martillos y tres pucheros de diferentes tamaños. . . . .	29	»
3. Cuarenta y tres velas de cera de diferentes tamaños, un trozo de hierro, nueve escobas largas y un cubo de sardinas arenques comunado. . . . .	17	»
4. Una caja con dos docenas de gaseosas, un garrafón de vino conteniendo media cántara y otro más pequeño de contener aguardiente. . . . .	13	»
5. Veintiseis trozos de jabón, un botijo de barro, un quinqué de pared, un cajón con libra y media de azucarillos, un cajón vacío, una botella de cristal, una cazuela de barro, dos medidas de		

	Pesetas Cts.
petróleo, un cubo vacío de sardinas y un depósito de lata con un litro de petróleo. . . . .	12 »
TOTAL. . . . .	85 »

#### Quinto lote.

1. Un cajón con tres celemines de alubias del riñón, siete metros de tela de hilo rayada, un pequeño depósito de lata para aceite, un pandero pequeño y una canastilla blanca, una caja con seis libras de arroz, una arquilla con diez y ocho cajetillas de tabaco de diez y ocho céntimos, un peso balanza, un paquete de seis libras de pimiento molido, un saco con una fanega de alubias del piné, seis libras de bacalao, una caja con media arroba de azúcar blanca, una arpillera, dos trozos de tocino de media libra de peso entre ambos, una cesta con media libra de barrillas de turrón y un balde de lata con siete paquetes de cerillas ordinarias. . . . .

52 »

2. Seis mantadas de paja, un candil de hierro y un candelabro de metal. . . . .

5 »

3. Una estufa de hierro con su cañería, un tablon, una mesa larga de pino, un banco y cuatro mesas de pino de diferentes tamaños, tres naipes en mal uso, una tabla con candil de hierro, un quinque de pared y otro colgante sin pantalla, cuatro sillas y una cesta, un capacillo, una caja con veinticuatro botellas quince llenas y las demás vacías, una piel de vino con dos cántaras, otra piel conteniendo una, otra piel de contener vino, un limpia-tubos, un botijo con varios chorros, una medida de vino de media cántara y otras tres medidas más pequeñas, tres envasadores, una aceitera, dos porrónes y una botella de cristal conteniendo petróleo y otra vino rancio, ocho vasitos y una copa de cristal, una cazuela de barro con un tenedor de hierro, un cacharro de barro y diez y seis jarros de varios tamaños. . . . .

56 10

TOTAL. . . . . 113 10

Cuyos bienes han sido embarcados como de la propiedad de citado Vicente Martínez Blanco, y se venden para pagar á los partícipes en aludidas costas procesales, debiendo celebrarse su remate el día veintiocho del corriente mes de Septiembre á las nueve de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, número ocho.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, que se hará por los lotes expresados y siguiendo el orden en que figuran, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del tipo en que se anuncian los respectivos lotes. y sin que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos del valor, por que se subastan, de los lotes á que se haga postura en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, según previene el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Cervera del río Alhama, catorce de Septiembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Domingo Milla.—V.º B.º: El Juez, José Millaruelo.

### Anuncios Oficiales

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CLAVIJO

2103

Don Francisco Martínez Montalvo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Clavijo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 8 del actual, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 1.457'63 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1913, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con re-

ursos extraordinarios las expresadas 1.457'63 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el artículo 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja y leña que se haga durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acredita á en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 145.763 kilogramos entre las dos especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.457'63 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Serafin Ascacibar.—José Muro.—Rafael Muñoz.—Ezequiel Sáenz.—Vicente Sáenz.—Román Sáenz.—Francisco Martínez, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Clavijo á diez de Sep-

tiembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Francisco Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Ascacibar.

#### PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

2112

A las doce horas del día 3 del mes de Octubre próximo, se celebrará ante el Director de este Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.ª clase y de todo pan, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes, y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas así como los precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque, todos los días no feriados de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 16 de Septiembre de 1912.—El Director, Eduardo Martínez Abad.

\*\*

#### Modelo de proposición:

Don F..... de T....., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Suministro de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

..... quintales métricos de....., al precio de..... pesetas..... céntimos el quintal métrico (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Logroño.—Imp. Provincial.